

ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
CONCESIONES

Marzo, 2006



PROCEDIMIENTO DE CONCESIONES

JUSTIFICACION

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

ARTÍCULO 6.- Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación:

II.- Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;

IX.- Los terrenos ganados natural o artificialmente al mar, ríos, corrientes, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional;

ARTÍCULO 7.- Son bienes de uso común:

IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

V.- La zona federal marítimo terrestre;

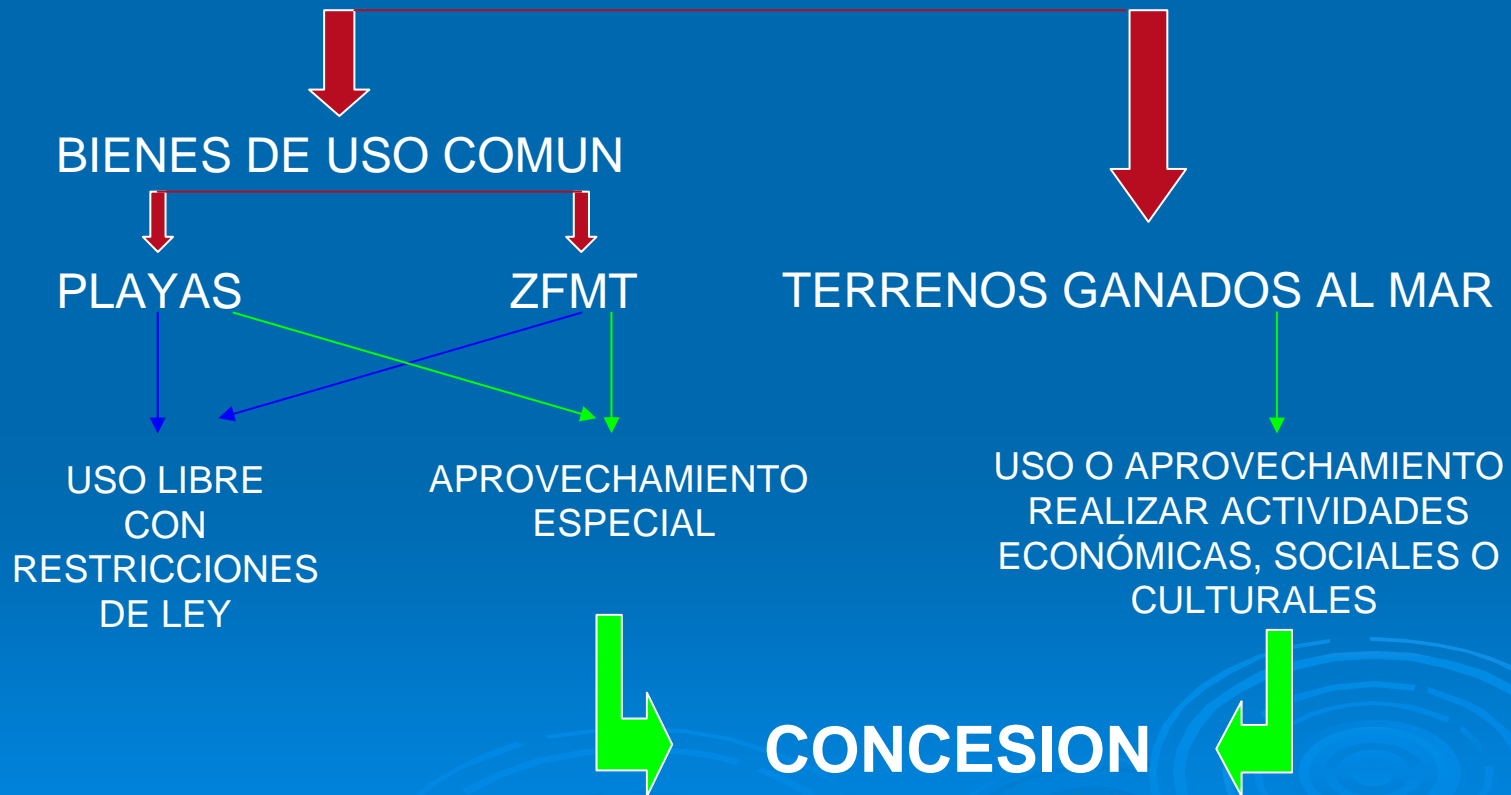
ARTÍCULO 8.- Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.

ARTÍCULO 72.- Las dependencias administradoras de inmuebles podrán otorgar a los particulares derechos de uso o aprovechamiento sobre los inmuebles federales, mediante concesión, para la realización de actividades económicas, sociales o culturales, sin perjuicio de leyes específicas que regulen el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones sobre inmuebles federales...

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES JUSTIFICACION

INMUEBLES PROPIEDAD DE LA NACION
REGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES QUIEN INTERVIENE

SOLICITANTE

AUTORIDAD MUNICIPAL O ESTATAL

DGIRA O DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT

E
L
E
M
E
N
T
O
S

A
P
O
R
T
A
N
S

SOLICITUD Y ANEXOS

CONSTANCIA DE USO DE SUELO

RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DELEGACIÓN FEDERAL
SEMARNAT

DIRECCIÓN GENERAL
ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

D
E
S
A
R
R
O
L
L
A
N

T
R
A
M
I
T
E

COADYUVA A LA
INTEGRACIÓN Y ANALISA
CUANTITATIVAMENTE
SOLICITUD

ANALISA CUALITATIVAMENTE
DETERMINA INTEGRACIÓN
DE SOLICITUD Y RESUELVE

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES MARCO NORMATIVO

APLICACIÓN DIRECTA

LEY GENERAL DE BIENES
NACIONALES

REGLAMENTO PARA EL USO Y APRO-
VECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL,
VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
TERRENOS GANADOSAL MAR

ACUERDO DE “MEJORA
REGULATORIA”

REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SEMARNAT

APLICACIÓN SUPLETORIA FALTA DE DISPOSICION EXPRESA

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

LEY FEDERAL DE
PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO

CÓDIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS
CIVILES

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PRESUPUESTOS DE LEY

I.- El solicitante cumpla requisitos leyes

II.- Evitar el acaparamiento;

III.- Que no sea posible o conveniente que la Federación emprenda la explotación directa

IV.- No otorgarlas a favor de los servidores públicos que intervengan en el trámite, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios. Las concesiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en esta fracción serán causa de responsabilidades y de nulidad;

V.- Que no se afecte el interés público;

VI.- La información relativa a los inmuebles publicada con dos meses de anticipación al inicio de la vigencia de la concesión respectiva, en un diario de circulación nacional y en internet,

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES LINEAMIENTOS DE LEY PARA DETERMINAR LA VIGENCIA

Límite legal: cincuenta años,

Prorrogable: una o varias veces / a juicio de la concesionante

Lineamientos:

- I.- El monto de la inversión a aplicarse.
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico para la región;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo
- VI.- El valor de las obras e instalaciones realizadas
- VII.- El monto de la reinversión

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES REQUISITOS PARA INTEGRAR UNA SOLICITUD

Artículo 26.- Toda solicitud de concesión en los términos de la Ley y del presente Capítulo, deberá hacerse por escrito ante la Secretaría, en original y dos copias proporcionando los datos y elementos siguientes:

I. Nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante; cuando se trate de personas morales, se deberá acompañar el acta constitutiva de la empresa; cuando se trate de personas físicas se deberá proporcionar el acta de nacimiento;

II. Plano de levantamiento topográfico referido a la delimitación de la zona o en su defecto, a cartas del territorio nacional en coordenadas geodésicas. La superficie estará limitada por una poligonal cerrada, presentando su cuadro de construcción, se incluirá también un croquis de localización, con los puntos de localización más importantes;

III. Descripción detallada del uso, aprovechamiento o explotación que se dará al área solicitada;

IV. Cuando se pretenda realizar la explotación de materiales deberán precisarse sus características, volúmenes de extracción, su valor comercial y el uso a que vayan a destinarse;

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES REQUISITOS PARA INTEGRAR UNA SOLICITUD

V. Para los efectos de la prelación establecida en el artículo 24 de este Reglamento, se deberán acompañar los documentos que acrediten los supuestos referidos en dicho artículo;

VI. Instalaciones que pretendan llevarse a cabo, anexando los planos y memorias descriptivas de las obras;

VII. Cuando existan edificaciones o instalaciones en el área de que se trate realizadas por el solicitante, se indicarán mediante los planos y memorias correspondientes y se presentará el acta de reversión de los inmuebles en favor de la Federación, misma que será previamente levantada por autoridad competente;

VIII. Monto de la inversión total que se proyecte efectuar, con un programa de aplicación por etapas;

IX. Constancias de las autoridades estatales o municipales, respecto de la congruencia de los usos del suelo en relación al predio colindante; y

X. Término por el que se solicita la concesión.

Toda solicitud deberá ser firmada por el interesado o por la persona que promueve en su nombre. En este último caso se deberá acreditar la personalidad del mandatario conforme al derecho común.

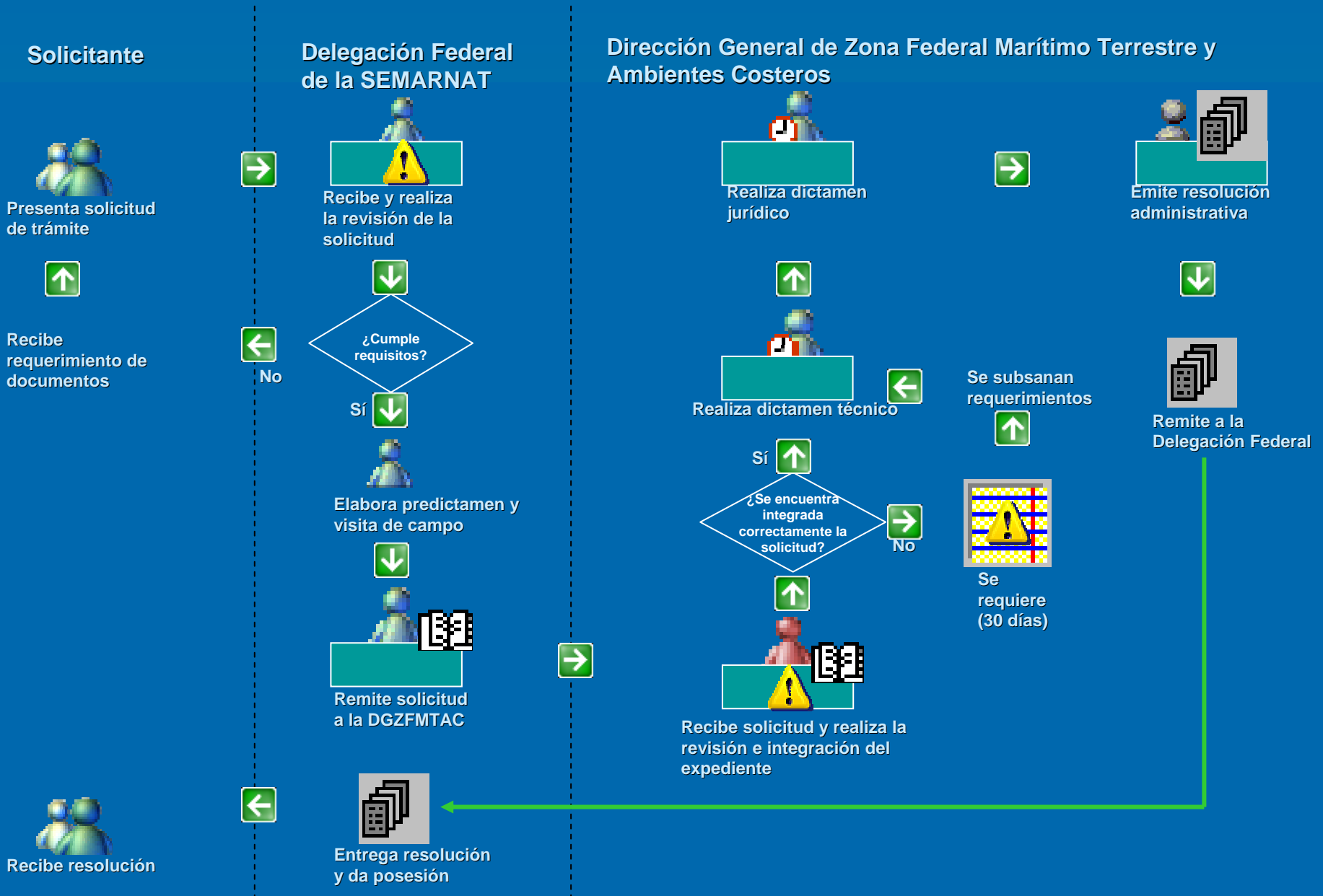
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PROCEDIMIENTO

Artículo 26.-

Cuando la solicitud o los documentos presentados tengan deficiencias, o cuando se requiera mayor información, la Secretaría lo hará saber al interesado a fin de que, dentro de treinta días naturales subsane las deficiencias o proporcione la información adicional; en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud.

Integrado el expediente y cubiertos los requisitos legales reglamentarios, la Secretaría dentro de un término que no excederá de treinta días naturales resolverá lo procedente y lo notificará por escrito al interesado.

Procedimiento de Atención a Solicitudes de Trámite



VISITA DE CAMPO

Las Delegaciones de la Semarnat realizan una visita de campo, con el fin de verificar lo siguiente:

- Ausencia de traslapes
- Que no se ubiquen en accesos, desembocaduras de vialidades, arroyos y/o rutas de escorrentía
- Que no se obstruya el libre acceso y/o tránsito por las playas
- Que las actividades no impliquen el consumo, venta o distribución de bebidas alcohólicas, o cualquier actividad prohibida o restringida por las leyes y normas vigentes
- No se permitirán actividades que impliquen riesgos a los usuarios o visitantes
- Posibles afectaciones al medio ambiente y la dinámica costera

Orden de Prelación

La prelación es la existencia de un orden, en el cual otros derechos pueden adelantarse o tener preferencia.

En relación con lo anterior, el artículo 24 del RUAMAT establece el orden de prelación que deberá observar la SEMARNAT en el otorgamiento de las concesiones o los permisos correspondientes, cuando dos o más particulares, en igualdad de circunstancias, se encuentren interesados en usar, aprovechar o explotar la ZOFEMAT o los TGM o cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Orden de Prelación

La prelación establecida en dicho artículo es la siguiente:

- I. Últimos propietarios de los terrenos que como consecuencia de los movimientos marítimos hayan pasado a formar parte de la zona federal marítimo terrestre;
- II. Solicitantes de prórroga de concesión o permiso, siempre y cuando hayan cumplido con las disposiciones de la Ley, del Reglamento y de la concesión o permiso;
- III. Solicitantes cuya inversión sea importante y coadyuve al desarrollo urbano y socioeconómico del lugar y sea compatible con los programas maestros de control y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre;
- IV. Ejidos o comunidades colindantes;

Orden de Prelación

- v. Propietarios o legítimos poseedores de los terrenos colindantes con las áreas de que se trate;
- vi. Cooperativas de pescadores;
- vii. Concesionarios o permisionarios por parte de autoridad competente, para explotar materiales que se encuentren dentro de la zona federal marítimo terrestre; y
- viii. Los demás solicitantes.

Quando concurren personas a las que en términos de este artículo les corresponda el mismo orden de preferencia, la SEMARNAT determinará a cuál de ellas otorgará la concesión o el permiso correspondiente, según la importancia de la actividad

Importancia Ambiental de la ZOFEMATAC

ES UNA ZONA DE

Contacto mar y tierra donde ocurre un dinámico intercambio de energía y materiales entre los ecosistemas terrestres, el drenaje de las cuencas, la atmósfera y el mar.

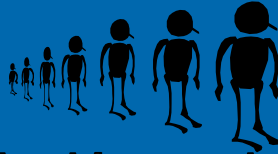


● **Por ello es un importante reservorio de biodiversidad**

Contiene más de 130 ecosistemas: como manglares, pantanos, marismas, humedales, bahías, estuarios, lagunas, praderas de pastos marinos y arrecifes de coral...

Importancia Económica

- Los municipios costeros observan una tasa de incremento poblacional mayor (2.8% vs 2.1%)



- Vive el 16 % de la población nacional

- Genera una importante actividad económica (turística, industrial, comercial militar, naval, pesquera, etc.)



- Importante captadora de divisas y de creación de empleo

